



RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE DISPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LA ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de ayudas a los componentes de la orquesta de la Universidad de Oviedo.

La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una formación integral del alumnado al que se le ofrece la posibilidad de simultanear sus estudios colaborando en la Orquesta de la Universidad de Oviedo, al mismo tiempo se cumple con lo previsto en el artículo 11.5 del Reglamento de régimen interno de la Orquesta de la Universidad de Oviedo (Acuerdo de 16 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, BOPA de 10 de marzo).

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de febrero de 2018 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de la Orquesta de la Universidad de Oviedo para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por servicios académicos.

Para la financiación de estas ayudas existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 19.02 423F 481.28 (ayudas actividades formativas, culturales y deportivas) del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Segundo.- Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. - Según lo establecido en el art. 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 del Acuerdo de 16 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Orquesta de la Universidad de Oviedo y en aplicación de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 23 de febrero de 2018, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de la Orquesta de la Universidad de Oviedo (BOPA de 15 de marzo de 2018).

Quinto. - Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el art. 20.2.p del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2021 sobre autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 €.

RESUELVO

Primero. - Autorización del gasto

Autorizar un gasto para la financiación de las ayudas a los componentes de la Orquesta de la Universidad de Oviedo, curso académico 2020-2021, por un importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) con cargo a la aplicación 19.02 423F 481.28 (ayudas actividades formativas, culturales y deportivas) del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021.

Segundo. - Convocatoria

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los componentes de la Orquesta de la Universidad de Oviedo correspondiente al curso académico 2020-2021.

Tercero. - Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por prestación de servicios académicos, a los componentes de la Orquesta de la Universidad de Oviedo que se hallen matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2020-2021, y que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 23 de febrero de 2018 (BOPA de 15 de marzo de 2018).

La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una formación integral del alumnado al que se le ofrece la posibilidad de simultanear sus estudios colaborando en la Orquesta de la Universidad de Oviedo.

Cuarto. - Carácter de las ayudas.

Se establece la modalidad de ayuda para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por prestación de servicios académicos.



Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo al Vicerrector con competencias en materia de Extensión Universitaria su interpretación y desarrollo.

Quinto. - Requisitos para solicitar las ayudas

1. Estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020-2021 y ser miembro activo de la Orquesta de la Universidad de Oviedo en dicho curso.
2. Acreditar un rendimiento artístico satisfactorio mediante informe emitido por el Director de la Orquesta de la Universidad de Oviedo.
3. No ser beneficiario de cualquiera otra ayuda o subvención, concedida por organismos públicos o privados.

Sexto. - Forma y lugar de presentación

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: Aulario de Ciencias Jurídico Sociales, módulo Adolfo Posada, planta baja, C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez- 33006 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Planta Baja del Edificio de Administración del Campus del Milán, C/ Teniente Alfonso Martínez, s/n, 33011, Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Campus de Mieres. Edificio Científico Técnico, Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés. Centro de Servicios Universitarios C/ Ferrería, 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Octavo. - Documentación

La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.
- Informe del Director de la Orquesta de la Universidad de Oviedo sobre el rendimiento artístico del solicitante (Anexo III) en el que se hará constar la pertenencia a la Orquesta de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2020-2021, así como su rendimiento artístico.

Noveno. -Protección de datos.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación del contenido de las bases de la convocatoria y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, C/ Principado, Nº 3, primera planta, 33007 - Oviedo.

Décimo. - Tramitación de las solicitudes

El órgano instructor es el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural y será el encargado de revisar los expedientes de solicitud y verificar que contienen la documentación exigida conforme a lo previsto en la disposición séptima de las bases reguladoras. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud podría ser archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. - Comisión de selección y criterios de valoración

1. La Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director del Área de Proyección Cultural, un representante de la parte no académica del Consejo Social, un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, la Jefa del Servicio de Extensión Universitaria y la Jefa de la Sección de Actividades Socioculturales y Coordinación, que actuará como Secretaria.

A la vista del informe emitido por la Comisión, la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural elevará al Rector propuesta de Resolución.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- a) Participación en los ensayos y actuaciones de la Orquesta de la Universidad de Oviedo: Máximo: 4 puntos.
- b) Valoración del Director de la Orquesta de la Universidad de Oviedo sobre el rendimiento artístico del solicitante. Máximo: 4 puntos.



En caso de empate, se tendrá en cuenta como criterio para dirimir el mismo la media del expediente académico del alumno en los estudios para los que solicite la ayuda.

Duodécimo. - Importe de las ayudas

1. El importe total del crédito presupuestario comprometido para esta convocatoria asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 euros), que será sufragado con cargo a la aplicación 19.02 423F 481.28 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021.

2. Para el cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el precio abonado por el alumno por prestación de servicios académicos en el curso 2020-2021, y se adjudicarán según el orden de prelación y con la limitación del crédito disponible, sin que la cuantía a percibir por cada beneficiario pueda superar, en ningún caso, los precios establecidos, en primera matrícula, para sesenta créditos del grado experimental de los estudios de que se trate, que conforme a lo previsto en el Decreto 62/2020, de 16 de julio, de la Consejería de administración autonómica, medio ambiente y cambio climático del Principado de Asturias, serán los siguientes:

TIPO DE ENSEÑANZA	EXPERIMENTALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA
GRADO	Grado 1	942,00
	Grado 2	738,00
	Grado 3	517,80
MÁSTER	Habilitantes o sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España	1.134,00
	No habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel de experimentalidad 1	1.549,80
	No habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel de experimentalidad 2	1.310,40
MÁSTER PRECIOS ESPECIALES	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	2.328,00
	Máster Universitario en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre	2.328,00
	Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción	2.328,00
	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular	2.013,60
	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y cuidados Críticos	2.013,60
	Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia	2.013,60
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	1.273,80
	Máster Universitario en Ingeniería Química	1.273,80
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	1.273,80
MÁSTER ERASMUS MUNDUS	Máster Universitario Erasmus Mundus en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos	3.333,00
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia	4.500,00
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica	4.500,00



	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres	4.500,00
DOCTORADO	Matrícula y tutela académica	200,00

3. A estos efectos, quedan excluidas las tasas/cuotas administrativas (seguro escolar), las tarifas universitarias abonadas por conceptos de pruebas de acceso a la Universidad, evaluación y pruebas, expedición de títulos académicos y gestión o cualquier otro pago no incluido en las liquidaciones de matrícula de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo.

4. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria. Estas ayudas están exentas de retención de IRPF de acuerdo con el art. 7J de la Ley 35/2006 de 28 de diciembre.

Decimotercero. - Resolución y notificación

El Rector, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la propuesta de resolución, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas conforme a lo previsto en la disposición novena de las bases reguladoras.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

Decimocuarto. - Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

La obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios estarán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión, a asistir a los ensayos, actuaciones y conciertos programados por la Orquesta de la Universidad de Oviedo, al cumplimiento de las tareas musicales que para un mejor funcionamiento del mismo les sean encomendadas y de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de las presentes ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hubieran obtenido a la plantilla de la Universidad.

3. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición tercera de las bases reguladoras que deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Decimosexto. - Revocación y reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptimo. - Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. - Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Decimonoveno. - Publicación

Disponer la remisión de la presente convocatoria al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BNPS), el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación. Así mismo, se procederá a la remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



Vigésimo. - Recursos

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL
Fdo. M^a del Carmen Adams Fernández



ANEXO I
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LA ORQUESTA DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO ACADÉMICO 2020-2021

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

D.N.I.: **DOMICILIO (C):**.....

LOCALIDAD: **C.P.:**..... **PROVINCIA :**

TELÉFONO:..... **E-MAIL:**.....

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO: **LOCALIDAD:**.....

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD

- Impreso de datos bancarios (Anexo II).
- Informe del Director de la Orquesta sobre el rendimiento artístico del solicitante (Anexo III)

Cláusula informativa

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos facilitados serán tratados por Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011 y domicilio social en c/ San Francisco, 3 - Oviedo 33007 (ASTURIAS), que actuará como responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa de desarrollo.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las ayudas a los componentes de la orquesta de la Universidad de Oviedo. Sus datos se tratan con la finalidad indicada en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público del responsable (art. 6.1 e) GDPR) y se conservarán en tanto sea necesario para cumplir tal finalidad, o aquellas otras para las que la Universidad esté convenientemente legitimada.

Asimismo, le informamos de que sus datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso a los datos personales, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, así como la limitación de su tratamiento y la revocación del consentimiento otorgado, dirigiéndose a la Universidad de Oviedo, (a) mediante escrito presentado en los registros general y auxiliares de la Universidad de Oviedo, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (b) por medios electrónicos, mediante el formulario que a tal efecto se encuentra disponible en la página web de la Universidad, o (c) a través del correo electrónico secretariageneral@uniovi.es, acreditando su identidad e indicando en la referencia "Protección de datos". Igualmente, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos a través del siguiente correo electrónico: delegadopdatos@uniovi.es, en el caso de que entienda vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos, o en su caso, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

Para más información puede consultar, en la página web de la Universidad de Oviedo, el apartado de política de privacidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de dicha Ley.

En....., a..... de..... de

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL



ANEXO II

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES*

N.I.F. /C.I.F. /VAT:	
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa:	
Domicilio :	
Localidad :	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
País:	Teléfono :
Fax :	Correo Electrónico:

* Se acompañará fotocopia del DNI/NIF o pasaporte.

Enviar a Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural C/ Principado 3-1º 33007 Oviedo

DATOS BANCARIOS PARA CUENTA NACIONAL O EXTRANJERA

Nombre de la entidad bancaria :
Sucursal :

IBAN:											
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BIC:										
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

LOCALIDAD, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO
 <i>Fdo.....</i>



ANEXO III

INFORME DEL DIRECTOR DE LA ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SOBRE EL RENDIMIENTO ARTÍSTICO DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LA ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO ACADÉMICO 2020-2021

El abajo firmante, Director de la Orquesta de la Universidad de Oviedo,

HACE CONSTAR

Que don/doña,
con DNI nº, ha sido miembro activo de la Orquesta de la Universidad
de Oviedo durante el Curso 2020-2021, habiendo participado en(1) ensayos y(1)
actuaciones de la Orquesta. Su rendimiento artístico ha sido
.....(2), valorando globalmente su trabajo con
..... puntos (3).

OBSERVACIONES QUE SE DESEEN HACER CONSTAR:

.....
.....
.....
.....
.....

(1) Indicar el número de ensayos/actuaciones en que el solicitante ha participado.

(2) Muy satisfactorio, satisfactorio, poco satisfactorio.

(3) 4, 3, 2, 1 o 0 puntos.

En....., a..... de..... de

FIRMA,

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL